CONTRATO:	016-2026
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL DE BARRANCABERMEJA
NIT	890270004-6
ADMINISTRADOR DEL GASTO	LEONARDO MATEUS BEDOYA
CC N°	91.485.649
DIRECCIÓN	Carrera 28 #53-08 Barrio Galan
CORREO ELECTRONICO	rectoria@industrial.edu.co
CONTRATISTA	LUIS ALBERTO SERPA ALMARIO
IDENTIFICACION	C.C. No. 1.096.225.008 expedida en Barrancabermeja
DIRECCIÓN	Diagonal 59 # 20-19 Barrio Buena Vista
TELEFONO O CELULAR	3112541672
CORREO ELECTRÓNICO	Joanrumo_1@hotmail.com – luiserpa1@hotmail.com
VALOR DEL CONTRATO	VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS MCTE ($25.851.311)
OBJETO DEL CONTRATO	OBRA PARA LA ADECUACIÓN, DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO PARA TANQUES ELEVADOS EN LA SEDE A Y LA SEDE E- GENERAL CÓRDOBA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL DE BARRANCABERMEJA.
PRESUPUESTO	CDP No 26-00027, FECHA DE EXPEDICIÓN: 27 DE MAYO DE 2026, FUENTE DE FINANCIACIÓN: R003 TRANSFERENCIA DE FONDO DE INSFRAESTRUCTURA EDUCATIVAS (FIEB), CODIGO DEL PRESUPUESTO: 2.1.2.02.02.005-02, RUBRO DEL PRESUPUESTO: ADECUACIONES DE INFRAESTRUCTURA INTERNOS POR VALOR DE $27.894.185.
PLAZO DE EJECUCIÓN	**TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
SUPERVISOR:	Coordinadores de las sedes A, B, C, D, E, F, G y H.

Entre los suscritos a saber, **LEONARDO MATEUS BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía No 91.485.649 de Bucaramanga, quien obra en calidad de rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL** con NIT **890270004-6** quien en adelante para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** de una parte y **LUIS ALBERTO SERPA ALMARIO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.096.225.008 expedida en Barrancabermeja, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** OBRA PARA LA ADECUACIÓN, DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS EN CONCRETO PARA TANQUES ELEVADOS EN LA SEDE A Y LA SEDE E-GENERAL CÓRDOBA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL DE BARRANCABERMEJA. **SEGUNDA:** Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá realizar dentro de la ejecución contractual las actividades descritas a continuación.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
	SEDE A - PRINCIPAL		
1	Demolición estructura existente	M3	3,41
2	Retiro de escombros	M3	3,41
3	Excavación para zapatas	M3	3,46
4	Concreto de limpieza	M3	0,2
5	Concreto estructural 4000 psi	M3	3,58
6	Acero refuerzo 1/2"	KG	184,5

7	Acero refuerzo 3/8"	KG	122,2
8	Alambre recocido	KG	12
9	Formaleta	M2	28
10	Impermeabilización placa	M2	3
11	Anclajes y soporte tanque	GLB	1
12	Desmonte de tanque existente de 1.000 L	GLB	1
13	Montaje e instalación de tanque de 1.000 L	GLB	1
0	**SEDE E - GENERAL CORDOBA**	0	0
1	Retiro de escombros	M3	3,41
2	Excavación para zapatas	M3	3,46
3	Concreto de limpieza	M3	0,2
4	Concreto estructural 4000 psi	M3	3,58
5	Acero refuerzo 1/2"	KG	184,5
6	Acero refuerzo 3/8"	KG	122,2
7	Alambre recocido	KG	12
8	Formaleta	M2	28
9	Impermeabilización placa	M2	3
10	Anclajes y soporte tanque	GLB	1
11	Desmonte de tanque existente de 1.000 L	GLB	1
12	Montaje e instalación de tanque de 1.000 L	GLB	1

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a la suma **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS MCTE ($25.851.311).** La IE TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL pagará de la siguiente forma: El cien por ciento (100%) del valor total del contrato se cancelará mediante dos pagos: **A).** Mediante un Acta de Avance parcial del 50% del valor total de contrato, previa presentación del informe y evidencias de ejecución, acompañado del informe de actividades aprobado por el Supervisor. **B).** Un acta final por el 50% restante del valor del contrato, previa presentación del informe y evidencias de ejecución, acompañado del informe de actividades aprobado por el Supervisor y recibido a satisfacción por cada uno de los coordinadores de sede. El Acta de Pago Final: Se pagará una vez realizado el recibo final y la liquidación del contrato, dentro de las cuales se debe incluir las garantías actualizadas y los soportes del pago de las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. La Institución educativa NO entregará anticipo al contratista. **PARAGRAFO 1: AVAL DEL SUPERVISOR.** Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor designado para el efecto, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal. **PARAGRAFO 2: VALOR.** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **PARAGRAFO 3: DOCUMENTOS SOPORTES:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos laborales y demás documentos requeridos para el pago. **PARAGRAFO 4.** El CONTRATISTA autoriza a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para que por intermedio de la pagaduría efectúe los desembolsos a su favor por concepto de los gravámenes que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción los parámetros que haya definido la disposición que dio origen al gravamen. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**. La duración del presente contrato será por **TREINTA (30) días calendarios**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de la ejecución de los servicios en la forma pactada en esta convocatoria y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley, el CONTRATISTA se compromete a: **OBLIGACIONES GENERALES: a)** Informar oportunamente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el

desarrollo del contrato. **b)** Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato; **c)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la Institución Educativa y a la Autoridad competente, si ello ocurriere. En caso contrario, a la Institución Educativa declarará la caducidad del contrato. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1**) Realizar las obras de conformidad con las especificaciones técnicas de la cláusula segunda del presente contrato. 2) La IE TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL, a través de la supervisión del contrato, se reserva el derecho de rechazar aquellos elementos que a su juicio sean inadecuadas, insuficientes o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de la obra. 3) Facilitar a la IE TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL, la supervisión, e inspección del servicio de la obra. 4) Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:** 1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Ejercer la supervisión del contrato. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato. 4. Solicitar al contratista, informes sobre el desarrollo del contrato. 5. Recibir todos los entregables que en desarrollo de deban ser aportados por el contratista, siempre que cumplan con las cantidades, calidades y especificaciones contratadas y aprobadas por el supervisor. 6. Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato. 7. EL CONTRATANTE efectuará los registros presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios contratados. **CLAUSULA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto convenido en la cláusula primera del presente contrato, y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados o los empleados de sus subcontratistas, a la Institución Educativa en la ejecución del objeto del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o ante terceros por los daños especiales imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con la ley. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá terminarse por una de las siguientes causas: Por vencimiento de termino de ejecución, por mutuo acuerdo, por aplicación de la caducidad o declaratoria de incumplimiento del contrato y por las demás causales prevista en la Ley. **CLAUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL.** En el evento de incumplimiento a cargo del CONTRATANTE o del CONTRATISTA, deberá pagarse a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, un 10% del valor total del contrato, los que se podrán cobrar con base en el presente documento el cual presta mérito ejecutivo, sin perjuicio de las responsabilidades solidarias, económicas y disciplinarias generadas por las acciones u omisiones en el ejercicio de sus funciones**. CLAUSULA DECIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** CDP No 26-00027, fecha de expedición: 27 de mayo de 2026, fuente de financiación: R003 Transferencia de Fondo de Infraestructura Educativas (FIEB), código del presupuesto: 2.1.2.02.02.005-02, rubro del presupuesto: Adecuaciones de Infraestructura Internos por la suma de $27.894.185. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CESION**: El presente contrato no podrá ser cedido, ni subcontratar total o parcialmente el objeto del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. GARANTIAS:** De conformidad con lo señalado en el manual de contratación de la entidad, las garantías no son obligatorias en los contratos inferiores a 20 SMMLV. La I.E. considera que no es necesario pedir pólizas de garantía, de conformidad con el análisis de riesgo efectuado por la Institución éste se considera mínimo, adicionalmente, el pago del contrato se efectuará únicamente cuando exista un recibido a satisfacción del objeto contractual por parte de la entidad. Sin embargo, la Institución educativa exigirá al contratista certificación de garantía de calidad del mantenimiento realizado por el término del contrato y **UN (01) AÑO9** más. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: COSTOS**. Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUPERVISIÓN.** La Institución Educativa Técnico

Superior Industrial del Municipio de Barrancabermeja ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través del Rector de la Institución Educativa, o quien este designe quien contará con el apoyo a la supervisión de los coordinadores de sede de la Institución educativa. El Supervisor deberá ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que requiera, así como la adopción de medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo. El Contratista debe acatar las órdenes que le impartan por escrito, y con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito. En caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor del caso, sí del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Institución Educativa. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas. El CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia del contrato por intermedio del Rector de la Institución, quien representará los intereses de la Institución. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social y los registros presupuestales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRATACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Barrancabermeja y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas en el encabezado del presente documento.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Barrancabermeja a los dos (02) días del mes de junio de 2026.

EL CONTRATANTE,

Ing. LEONARDO MATEUS BEDOYA
Rector y Ordenador del Gasto

EL CONTRATISTA,

LUIS ALBERTO SERPA ALMARIO
CC No. 1.096.225.008 de Barrancabermeja

Proyectó: Diana Ortega; Abogada Externa